SOLICITUD

SEGURO COLECTIVO PARAMÉTRICO DE CRÉDITO PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA CONTRA SEQUÍA, EXCESO DE LLUVIA Y TERREMOTO

Tipo de Moneda:	Quetzales	Dólares	Otra Moneda:	(Especifique)
Nombre del Contra Actividad Económi País de Origen de I Fecha de Constitud Dirección: Teléfono:	ca: a Empresa:	resa:	NIT:	
Banco:	Cuenta Des	ignada para pa Núm	gos por medio del C ero de Cuenta:	ontratante
Nombre del Grupo Dirección del Grup				
Norma para determi Créditos concedidos	i nar la Suma A para la Activ	segurada: La S ridad Productiva	Suma Asegurada esta a hasta un monto	rá determinada por el monto de los máximo por crédito individual de
Forma de Pago de la a. Contributiva b. No contributiva	a Prima (Selecc	_):	
Debiendo contribuir	cada Asegurado	con el	% del tota	l de la prima
Número Estimado de Número Estimado de				
	ad Productiva e			en caso de Sequía; Cobertura de obertura de crédito para Actividad
Vigencia: Desde:			Hasta:	
Anual	Semes	stral	rima (Seleccione el a Trimestral	aplicable): Mensual
Representante Lega Nombres y apellidos			gal:	
Tipo de documento d	de identificación		Número de docum	ento de identificación
Nacionalidad del Rep	oresentante Leg	al:		

El representante Legal es ciudadano o residente permanente de Estados Unidos de América: El Representante Legal posee documento de identidad Green Card: El Representante Legal es Contribuyente del Impuesto de Rentas de Estados Unidos de América: Persona Expuesta Políticamente *(PEP): Tiene parentesco con una Persona Expuesta Políticamente (PEP)*/ Es asociado cercano de una Persona Expuesta Políticamente (PEP)*/ *(PEP): Quien desempeñe o haya desempeñado un cargo público relevante en Guatemala o en otro país, o aquella que tiene o se le ha confiado una función prominente en una organización internacional, así como, los dirigentes de partidos políticos nacionales y de otro país que por su perfil están expuestos a riesgos inherentes a su nivel o posición jerárquica. (PEP)*/ Si la respuesta es positiva, proporcionar información según lo indicado en el Anexo A.III de Persona Expuesta Políticamente (PEP).
Las respuestas y declaraciones que forman parte de mi solicitud son completas, verídicas, a mi mejor juicio y conocimiento. La omisión, falsa o inexacta declaración hecha en esta solicitud, dará derecho a La Aseguradora a dar por terminado el contrato de seguro.
Queda entendido que Aseguradora Rural, S.A., se reserva el derecho de rechazar o aceptar cualquier solicitud de seguro.
Autorizo para que me envíen la póliza, condiciones generales y otros documentos relacionados con la póliza por medio de comunicación electrónica.
Fecha:
Firma y sello del Contratante

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución ______del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

CONSENTIMIENTO - CERTIFICADO

SEGURO COLECTIVO PARAMÉTRICO DE CRÉDITO PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA CONTRA SEQUÍA, EXCESO DE LLUVIA Y TERREMOTO ASEGURADORA RURAL, S.A.

	Número	Vigencia
Póliza de Seguro: Consentimiento Certificado:		
Consentimiento Certificado:		
	Suma Asegurada:	: Q.
Nombre del	Prima Neta:	Q.
Contratante:		
Divocción	Gastos de	Q.
Dirección: Municipio:	Emisión:	
Departamento:	IVA: Prima Total:	Q. Q.
Departamento.	Fillia Total.	Q.
Me adhiero a la solicitud para ser in	quía, Exceso de Lluvia y Terrem	guro Colectivo Paramétrico de Crédito para noto, para lo cual suministro los siguientes
Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:	Edad
Lugar de nacimiento:	NIT	Estado Civil
Documento de identificación y nú	ımero de:	
	rección correo electrónico / e-ma	
Dirección de domicilio:		
Departamento:		
Ocupación:	Teléfono casa:	No. celular:
con la Ley Contra Lavado de Dir El Solicitante es Persona Expues Tiene parentesco con una Person Es asociado cercano de una Pers El solicitante actúa en nombre pro Es Ciudadano o residente permar Posee documento de identidad G Es Contribuyente del Impuesto de Ingresos mensuales:	nero y Otros Activos ta Políticamente *(PEP): na Expuesta Políticamente (PEP) sona Expuesta Políticamente (PE ppio: nente de Estados Unidos de Amé reen Card: e Rentas de Estados Unidos de A	É P) */ Si ☐ No ☐ Si ☐ Si ☐ No ☐ Si ☐ Si ☐ No ☐ Si ☐ S
aquella que tiene o se le ha confia	do una función prominente en un	na organización internacional, así como, los

a su nivel o posición jerál	quica. es positiva, proporcionar inf	país que por su perfil están expu ormación según lo indicado en	
Información a ser dilige	enciada por el Contratante	•	
Número de crédito		Crédito de	meses
Monto del crédito otorgado:		Número de cuenta para pago de indemnización (ahorros o monetaria):	
Tipo do Actividad	Monto por activided	Cusum al danda a disita	

Tipo de Actividad	Monto por actividad	Sucursal donde solicita crédito	Lugar Poblado de
Productiva	productiva y ubicación		Referencia

Autorizaciones

- 1. Como Asegurado del Seguro Colectivo indicado anteriormente tengo conocimiento y autorizo a la Aseguradora, que en caso de siniestro amparado realice los pagos relacionados con el Seguro Colectivo Paramétrico de Crédito para la Actividad Productiva contra Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto de la siguiente manera:
- Que efectué el pago correspondiente directamente al Acreedor Privilegiado.
- Cuando exista una diferencia o monto de indemnización a mi favor, luego de haber pagado al Contratante en su calidad de Acreedor Privilegiado, esta diferencia sea pagada a mi favor, a través del Contratante el cual operará como plataforma de pago y a su vez me desembolsará por cualquier mecanismo de pago que deje constancia de recepción del pago.
- Autorizó que el comprobante de pago total o parcial de la deuda al Contratante sirva como finiquito, una vez hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se notifica el pago, en caso de no estar conforme con el pago notificaré mi inconformidad a la Aseguradora durante los 15 días siguientes a la notificación del pago.
- 2. Autorizó a ASEGURADORA RURAL, S.A., para que me envié por cualquier medio de comunicación electrónica los documentos de mi Consentimiento-Certificado (Transcripción de las Principales Condiciones Generales, y cualquier otro documento que se emita simultáneamente o posteriormente).

Estipulación Legal

El Contratante y el Asegurado al recibir la Póliza, Consentimiento-Certificado Individual, debe cerciorarse que concuerde con lo solicitado a La Aseguradora, para los efectos de los primeros párrafos del artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala que dice textualmente: "En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro

de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Aseguradora Rural, S.A. pone a disposición este seguro, los contactos o canales de com	del Asegurado nunicación sigui	para atención de dudas, qu entes:	ejas o insatisfacción con
Número de atención al cliente: Correo electrónico de Atención al cliente: Número de atención de siniestro:			
 Queda entendido y convenido que: Aseguradora Rural, S.A. se reserva Las respuestas y declaraciones que juicio y conocimiento. La omisión, fa la Aseguradora a dar por terminado Aseguradora Rural, S.A., pone para que pueda Consentimiento-Certificado. 	e forman parte d alsa o inexacta el contrato de s a disposición	de mi solicitud son completa declaración hecha en esta s seguro.	as, verídicas, a mi mejor solicitud, dará derecho a uiente dirección:
ESTE CONSENTIMIENTO-CERTIFICADO	CONSTA DE I	LOS SIGUIENTES DOCUM	ENTOS:
Transcripción es un resumen de las Principa	ales Condicion	es Generales de la póliza.	
Se firma el presente en	a los	días del mes de	de
Nombre:		lel Solicitante - Asegurado mero de identificación:	
-	f) A	seguradora Rural, S.A.	
Este texto es responsabilidad de la Asegu Resolución Número del, registro			

TRANSCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CONDICIONES GENERALES

DE LA PÓLIZA PARA ADHERIR A LOS CONSENTIMIENTOS-CERTIFICADOS SEGURO COLECTIVO PARAMÉTRICO DE CRÉDITO PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA CONTRA SEQUÍA, EXCESO DE LLUVIA Y TERREMOTO

1. **DEFINICIONES**

Actividad Productiva	Son las actividades que implican la transformación o comercialización de insumos tales como materias primas, recursos naturales y otros, con el objeto de producir bienes y/o servicios que tienen un valor económico.
Agencias de Reportes	Son las agencias que administran instrumentos que capturan y registran con regularidad la cantidad de precipitación pluvial, la salud de la vegetación y/o los movimientos sísmicos de manera remota para poder detectar la ocurrencia de fenómenos de la naturaleza tales como Exceso de Lluvia, Sequía y Terremoto. Para los efectos de este Contrato, dichas agencias son la Administración Nacional de Aeronáutica y Espacio de los Estados Unidos (NASA por sus siglas en inglés) en combinación con la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos (NOAA por sus siglas en inglés), para el Riesgo de Exceso de Lluvia, la NASA para el Riesgo de Sequía, y el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS por sus siglas en inglés) para el Riesgo de Terremoto. En caso de que las Agencias de Reportes anteriormente descritas dejaran de proveer información ("Interrupción de Informes"), el Contrato operará con la información de los Archivos de Datos de Emergencia.
Archivos de Datos de las Agencias de Reporte	Son los archivos binarios y de datos que se extraen de las Agencias de Reportes y que utiliza la Plataforma de Cálculo para determinar la ocurrencia de un Siniestro y emitir sus Reportes de Cálculo correspondientes. Estos archivos son accesibles, al Contratante y al Asegurado en la oficina Central de la Aseguradora.
Archivos de Datos de Emergencia	Son los archivos binarios y de datos que la Plataforma de Cálculo utiliza para determinar la ocurrencia de un Siniestro y emitir los Reportes de Cálculo correspondientes cuando las Agencias de Reportes no provean la información requerida en la forma y/o tiempos previstos. Estos archivos son accesibles, al Contratante y al Asegurado en la oficina Central de la Aseguradora. Se obtienen como sigue: **Para el Riesgo de Exceso de Lluvia: Para cualquier día en el que una de las dos Agencias de Reportes genera un dato como faltante, la Plataforma de Cálculo utiliza el dato de la Agencia de Reportes para el que el dato sí esté disponible. En el caso en el que los datos del día de ninguna de las dos Agencias de Reportes estén disponibles, la Plataforma de Cálculo usa como sustituto el promedio histórico de los últimos 10 años de lluvia para los mismos días y Ubicación de Cálculo. **Para el Riesgo de Sequía: Para cualquier mes en el que la Agencia de Reportes genere un dato como faltante, la Plataforma de Cálculo sustituye el dato faltante como sigue: 1) Si el mosaico de datos correspondientes del satélite TERRA de la NASA no fuera publicado, se usará el mosaico correspondiente reportado por el satélite AQUA de la NASA hasta por dos meses consecutivos, 2) en caso de que alguna ubicación carezca de valor, se sustituirá el valor con el promedio de las ocho ubicaciones más cercanas con valores válidos disponibles, 3) si las ocho ubicaciones más cercanas con tuvieran valores, se usará el promedio histórico de los últimos 10 años para el mismo mes y ubicación. **Para el riesgo de Terremoto:** Para cualquier evento que la Agencia de Reportes no emitiera el correspondiente Archivo de Datos en la forma y/o tiempos definidos, la Plataforma de Cálculo utilizará los datos de la firma Observatorio Sísmico del Occidente de Panamá (OSOP).

Área Cubierta	Es el área en donde el Asegurado realiza su Actividad Productiva, la cual se asigna a una Ubicación de Cálculo.
Asegurado	Es la persona individual, titular del interés objeto del contrato de seguro, designada
	en la póliza, a la que el Contratante le otorga un préstamo para la realización de una
Asia de Oisia de III	Actividad Productiva.
Aviso de Siniestro del Contratante	Es el aviso que emite el Contratante a la Aseguradora una vez recibida la
Consentimiento-	Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo.
Certificado	Es el documento contractual en el cual se individualiza la información de cada Asegurado y el cual es acompañado de la Transcripción de las Principales
	Condiciones Generales.
Contratante	Es la persona Individual o Jurídica que celebra y mantiene un contrato de Seguro
	Colectivo con una Aseguradora, con el fin de asegurar un grupo asegurable.
Crédito para la	Es el crédito que ofrece el Contratante con el propósito de que se destine a
Realización de la	Actividades Productivas.
Actividad Productiva	
Grupo Asegurado	Es el conjunto de Asegurados quienes mantienen un vínculo con el Contratante,
	toda vez que son tomadores de créditos para Actividades Productivas del Contratante y se adhirieron como Asegurados del Seguro Colectivo Paramétrico de
	Crédito para la Actividad Productiva contra Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto.
Grupo Asegurable	Es el conjunto de personas individuales que mantienen un vínculo o interés en
	común con el contratante.
Indemnización	Es el monto de la Suma Asegurada que la Aseguradora paga al Beneficiario cuando
	ocurre un Siniestro. El monto de la indemnización depende del nivel de la Fuerza
	del Siniestro.
Interés Asegurable	Es el interés económico que tiene el Asegurado en que la continuidad de su
	Actividad Productiva en el Área Cubierta no se vea afectada por un Riesgo Asegurado, y como consecuencia le impida pagar su crédito para la Actividad
	Productiva. Dicho interés se verifica y cuantifica por el Contratante tomando como
	base el monto original del Crédito destinado para la Realización de la Actividad
	Productiva.
Lugar Poblado de	Es el Lugar Poblado más cercano a la Actividad Productiva del Asegurado. El Lugar
Referencia	Poblado de Referencia es seleccionado por el Contratante teniendo en cuenta el
	Registro de Lugares Poblados del Instituto Nacional de Estadística de Guatemala.
Nivel de Fuerza del	Es el grado de severidad del Siniestro, el cual determina el nivel de indemnización
Siniestro	por Ubicación de Cálculo para cada Riesgo Asegurado.
Notificación de	Es la notificación que la plataforma de cálculo remite a la Aseguradora y al
Ocurrencia de	Contratante cuando ocurre un siniestro en el área cubierta.
Siniestro de la	
Plataforma de Cálculo	
Notificación de Ocurrencia de	Es la notificación que la Aseguradora hace al Asegurado por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, cuando ocurre
Siniestro de la	un Siniestro en el Área Cubierta.
Aseguradora al	and a substitution of the
Asegurado	
Parámetro de Fuerza	Es el nivel predefinido de los parámetros que sirven para determinar la ocurrencia
	de un siniestro, de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Indemnización.
Davémotivo de 5	
Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia	Es la precipitación registrada en la Ubicación de la Actividad Productiva, medida en milímetros de agua acumulados duranto períodos do tros días consecutivos. El
GE EYCESO OF FINAIS	milímetros de agua acumulados durante períodos de tres días consecutivos. El Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia consiste en la anomalía estandarizada de
	la precipitación (MMae), es decir, a los milímetros de lluvia registrados para cada
	periodo de tres días consecutivos se les substrae la media y se divide por la

	desviación estándar. El valor se interpreta como el número de desviaciones estándar que se encuentra por arriba de la media.
	que se encuentra por arriba de la media.
Parámetro de Fuerza de Sequía	Es la anomalía del Índice Mejorado de Vegetación mensual (EVI) en la Ubicación de la Actividad Productiva. El Índice Mejorado de Vegetación (EVI, por sus siglas en inglés) es un índice diseñado para evaluar si la vegetación se encuentra saludable mediante imágenes satelitales que analizan la vegetación en diversas bandas del espectro electromagnético como el infrarrojo cercano, y el rojo y azul visibles. El Parámetro de Fuerza de Sequía consiste en la anomalía estandarizada de EVI (EVIae), es decir, al dato mensual de EVI se le substrae la media y se divide por la desviación estándar.
Parámetro de Fuerza de Terremoto	Es el Índice de Intensidad Modificada de Mercalli (MMI por sus siglas en inglés).
Período de Cobertura	Es el rango de fechas durante el cual el Asegurado está cubierto contra los Riesgos Asegurados, tal y como se establece en el Consentimiento-Certificado.
Pixel:	Los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes se distribuyen en formatos de imágenes digitales. Los formatos de imágenes digitales son arreglos regulares, también conocidos como mallas, grillas o cuadrículas. De manera que a cada cuadro de estas cuadrículas (pixel), los cuales son de 1km por 1 km que cubre toda Guatemala, se le asigna el valor. El pixel es el elemento más pequeño de un arreglo de datos digitales satelital y es el que utiliza la Plataforma de Cálculo para determinar la ocurrencia de un Siniestro en una ubicación específica.
Plataforma de Cálculo	Es la plataforma tecnológica con la que cuenta la Aseguradora para cruzar los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte para cada Riesgo Asegurado, en determinada Ubicación de Cálculo o dependiendo del caso de los respectivos archivos de datos de emergencia.
Prima	Es el costo del seguro, el cual se debe pagar en determinado plazo y su monto está indicado en la Carátula y en el Consentimiento-Certificado.
Riesgos Asegurados	Son la Sequía, el Exceso de Lluvia y el Terremoto, tal y como se encuentran definidos en las Condiciones Generales.
Riesgos no cubiertos	Son todos aquellos riesgos que no se incluyen como Riesgos Asegurados.
Registro de Grupo Asegurado	Es el listado actualizado del Grupo Asegurado en la Ubicación de Cálculo afectada que emite el Contratante.
Reportes de Cálculo	Son los reportes que emite la Plataforma de Cálculo utilizando los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte, como base para definir el valor de cada Parámetro. En caso de que los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte no estén disponibles, se utilizarán los Archivos de Datos de Emergencia. Estos Reportes de Cálculo son accesibles al Contratante y al Asegurado en la oficina central de la Aseguradora.
Seguro Paramétrico	 Es un Seguro en el cual: La ocurrencia del Siniestro está determinada por el nivel alcanzado por los Parámetros de Fuerza predefinidos para cada Riesgo Asegurado según las Tablas de Indemnización; La única forma para que se considere que ocurrió el Siniestro es mediante los Reportes de Cálculo emitidos por la Plataforma de Cálculo; El monto de los pagos a realizar está determinado por las Tablas de Indemnización.
Siniestro	Es la ocurrencia de un Riesgo Asegurado conforme a lo establecido en las Condiciones Generales.
Suma Asegurada	Es el monto inicial del crédito otorgado por el Contratante para la realización de una Actividad Productiva.
Tabla de	Sirve para determinar el Nivel de Fuerza y la Suma Asegurada de cada Riesgo
Indemnización	Asegurado, clasificando la severidad con la que ocurran los Riesgos Asegurados.

Ubicación de la Actividad Productiva	Localización donde el Asegurado realiza la Actividad Productiva, la cual es asignada a una Ubicación de Cálculo. La Actividad Productiva del Asegurado se determinará teniendo en cuenta coordenadas de geolocalización. En caso en que no se cuente con coordenadas de geolocalización se toma como la Ubicación de Cálculo el Lugar Poblado de Referencia del Asegurado. En caso en que no se cuente con el Lugar Poblado de Referencia del Asegurado se toma como la Ubicación de Cálculo la sucursal del Contratante en donde el Asegurado contrató la Póliza.
Ubicación de Cálculo	Son cuadros (pixeles) de 1km por 1km que cubren toda Guatemala, los cuales la Plataforma de Cálculo utiliza para determinar la ocurrencia de un siniestro en una ubicación específica.

2. SUMA ASEGURADA

- 2.1 La suma asegurada es el monto inicial del crédito para Actividades Productivas seleccionadas por el Contratante.
- 2.2 La Suma Asegurada tiene sub-límites por ocurrencia de siniestro y en el agregado anual como sigue:

Terremoto	Exceso de	Sequía
	Lluvia	
100%	100%	50%, con un máximo de 4.17 % por mes

Reducción de la Suma Asegurada por Indemnización: Cada indemnización pagada por la Aseguradora durante la vigencia de esta póliza y de los Consentimientos-Certificados por un Riesgo Asegurado reduce la suma asegurada en una cantidad igual al monto indemnizado. Los siniestros subsecuentes serán pagados hasta el límite disponible de la Suma Asegurada.

3. PRIMA

- Definición: Es la retribución o precio del seguro y conforme la ley deberá pagarse por el Asegurado en el momento de la celebración del contrato. Se conviene como pacto en contrario que la obligación del Asegurado para pagar a la Aseguradora la prima, será dentro de los quince (15) días siguientes que se emita e inicie la vigencia del Consentimiento-Certificado. Es y queda convenida la condición resolutoria expresa, que si el Asegurado deja de pagar la prima al vencer el plazo fijado como pacto en contrario, el contrato de seguro quedará resuelto y sin ningún efecto, ni validez legal desde el día del vencimiento del período de pago sin necesidad de declaratoria judicial ni de la emisión de anexo de cancelación y la Aseguradora relevada de cualquier responsabilidad con lo previsto en los Artículos 1278 y 1581 del Código Civil.
- Responsabilidad: La Prima será pagada por el asegurado conforme a lo definido en su Consentimiento-Certificado y trasladada a la Aseguradora por el Contratante.
- 3.3 **Monto de la Prima**: La Prima se obtiene aplicando una tasa anual por la suma asegurada. Los montos de las sumas aseguradas están individualizados en los Consentimientos-Certificados.
- 3.4 **Consentimiento-Certificado** de hasta 12 meses: La Prima a pagar para cada Consentimiento-Certificados con vigencias de hasta 12 meses se calcula de acuerdo al período de vigencia del Consentimiento-Certificado.
- Consentimiento-Certificado con duración mayor a 12 meses: Para cada Consentimiento-Certificado con vigencia mayor a 12 meses se aplicara la misma tasa de prima, calculando los días que excedan de la vigencia anual: por lo tanto la prima a pagar será: la suma de la prima anual más la suma de prima que resulte del cálculo a prorrata.
- Devolución de primas en caso de separación de Grupo Asegurado: En caso en que el Asegurado se separe del grupo Asegurado la Aseguradora devolverá la prima proporcional no devengada calculada a prorrata y el recargo por fraccionamiento si existiera, descontando los gastos de emisión si existieran. Las devoluciones de primas serán pagaderas a los 10 días de haberse originado conforme el Artículo 34 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

4. COBERTURAS

- 4.1 **Objeto:** Protección del monto inicial del crédito otorgado al Asegurado, destinado para la Actividad Productiva contra la ocurrencia de los Riesgos Asegurados en el Área Cubierta. La Compañía pagará a los beneficiarios la indemnización a que se hubiese lugar hasta la suma Asegurada en el caso de que ocurra un Siniestro tal y como se encuentra descrito en esta Transcripción de las Condiciones Generales.
- 4.2 **Riesgos Asegurados:** Este contrato cubre los riesgo Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto tal y como están descritos a continuación:

4.2.1 **Sequía:**

Ocurre un Siniestro de Sequía cuando se cumplen los siguientes dos requisitos:

- i. Que se active el Parámetro de Fuerza de Sequía en un mes calendario según la Tabla de Indemnización en la Ubicación de su Actividad Productiva, v
- ii. Que se haya activado el Parámetro de Fuerza Sequía en el mes inmediatamente anterior.

En caso de que ocurra la Sequía conforme los requisitos anteriores, cada mes calendario constituye un siniestro independiente a ser indemnizado por la Aseguradora.

4.2.2 Exceso de Lluvia:

Ocurre un siniestro de Exceso de Lluvia cuando se activa el Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia según la Tabla de Indemnización, en la Ubicación de su Actividad Productiva.

Un evento de Exceso de Lluvia inicia cuando se activa el Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia y termina cuando la fuerza disminuye y vuelve a estar por debajo del nivel de activación del Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia.

En el caso en que el Parámetro de Fuerza se active por varios días consecutivos, se toma sólo el día que reportó el mayor Parámetro de Fuerza activado.

En el caso en que el Parámetro de Fuerza se vuelva a activar, pero tal activación no sea inmediatamente después de la anterior, se considerarán tales activaciones como siniestros de Exceso de Lluvia indemnizables diferentes.

4.2.3 Terremoto:

Ocurre un siniestro de terremoto cuando se activa el parámetro de Fuerza de Terremoto según la tabla de indemnización en la ubicación de su actividad productiva.

Si el Parámetro de Fuerza de Terremoto se activara más de una vez dentro de los 30 días siguientes al terremoto inicial, tales activaciones son consideradas como un solo Terremoto y el Parámetro de fuerza de mayor que fuera reportado será el que determinará la indemnización a pagar por la Aseguradora.

Los eventos que ocurran después de transcurrido el periodo de 30 días se consideraran como siniestros indemnizables independientes.

4.3 Período de Cobertura

- 4.3.1 **Cobertura para Terremoto y Exceso de Lluvia:** La cobertura para estos dos riesgos Asegurados sigue el período de vigencia indicado en el Consentimiento-Certificado.
- 4.3.2 **Cobertura para Sequía:** La cobertura está dividida en meses calendario. Para el Consentimiento-Certificado que inicie su vigencia después del primer día de cada mes, el Riesgo de Sequía se cubre únicamente a partir del mes siguiente y termina el último día del mes en que finaliza la vigencia del Consentimiento-Certificado.
- 4.4 **Ocurrencia de siniestro**: Se entiende que ocurre un siniestro cuando la Plataforma de Cálculo notifica a la Aseguradora que los niveles predefinidos de los Parámetros de Fuerza para alguno de los Riesgos Asegurados fue alcanzado. El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Aseguradora acceso a los Reportes de Cálculo de la Plataforma de Cálculo y a los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes.

5. EXCLUSIONES

- 5.1 La Aseguradora no está en la obligación de realizar ningún pago con respecto a daños sufridos por el Asegurado que no resulten del comportamiento del Parámetro de Fuerza especificado en las Tablas de la Cláusula 6.1, reportado por la Plataforma de Cálculo.
- Este Seguro no cubre los daños en la Actividad Productiva causados por peligros distintos a los Riesgos asegurados.
 Este seguro no cubre:
- 5.3 Las pérdidas o daños de cualquier naturaleza que hubiesen afectado la Actividad Productiva antes del inicio del período de cobertura.
- 5.4 Actos de la naturaleza no explícitamente cubiertos como riesgos asegurados en la Póliza. Consentimiento-Certificado
- Las pérdidas o daños causadas por o como consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, actos de terrorismo, guerra nuclear, reacción nuclear directa o indirecta, contaminación radioactiva.

6. INDEMNIZACIÓN

El monto a pagar a cada Asegurado se calcula aplicando el porcentaje de indemnización de acuerdo a las siguientes tablas, a la Suma Asegurada de cada Consentimiento-Certificado en la(s) Ubicación(es) de Cálculo en la(s) que se active la cobertura:

El monto a pagar al Asegurado se establecerá tomando en cuenta el parámetro de fuerza, el cual dará el porcentaje de la indemnización de acuerdo al riesgo cubierto:

Tabla 1 Tabla de Indemnización para Sequía

Sequía					
Nivel de	Parámetro de	e Fuerza (EVIae)	Indemnización (% del		
Fuerza	Desde	Hasta	Valor Asegurado)		
5	-2.80	en adelante	4.16%		
4	-2.45	-2.79	3.00%		
3	-2.15	-2.44	2.25%		
2	-1.90	-2.14	1.75%		
1	-1.70	-1.89	1.50%		

Tabla 2 Tabla de Indemnización para Exceso de Iluvia

	EXCESO DE LLUVIA					
Nivel de	Parámetro de	Fuerza (EVlae)	Indemnización			
Fuerza	Desde	Hasta	(% Suma Asegurada)			
5	4.85	en adelante	100%			
4	4.50	4.84	60%			
3	4.15	4.49	25%			
2	3.75	4.14	10%			
1	3.20	3.74	2.5%			

^{*} Nivel 1 alcanzado en cualquier ubicación a partir de 250 milímetros

Tabla 3 Tabla de Indemnización para Terremoto

	TERREMOTO				
Nivel de	Parámetro de Fuerza (MMI)		Indemnización (% de suma		
Fuerza	Desde	Hasta	Asegurada)		
5	9.0	en adelante	100%		
4	8.5	8.9	70%		
3	8.0	8.4	40%		
2	7.5	7.9	20%		
1	7.0	7.4	10%		

7. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN

7.1 Reporte de Cálculo:

Son los reportes que emite la Plataforma de cálculo utilizando los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte como base para definir el valor de cada parámetro. En caso de que los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte no estén disponibles, se utilizarán los Archivos de Datos de Emergencia. El Reporte de Cálculo es accesible, al Contratante y al Asegurado en la oficina Central de la Aseguradora.

7.2 Notificación de Ocurrencia de Siniestro:

- 7.2.1 **Accesibilidad:** Con base en los reportes de cálculo, la Plataforma de Cálculo notifica a la Aseguradora y al Contratante cuando ocurre un siniestro por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, en caso de que se haya reportado la ocurrencia de un siniestro. La notificación de ocurrencia de siniestro de la plataforma de cálculo incluirá el reporte de cálculo como anexo de la notificación de ocurrencia.
- 7.2.2 Plazos para la Notificación de Ocurrencia de Siniestro: El plazo máximo para que la Plataforma de Cálculo notifique la ocurrencia de un siniestro es de ocho [8] días hábiles a partir de que los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes para cada Riesgo Asegurado se encuentren disponibles, o de los Archivos de Datos de Emergencia para cada Riesgo Asegurado en los casos que los Archivos de Datos no se encuentren disponibles. La Disponibilidad de los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes para cada Riesgo Asegurado es la siguiente:
 - Exceso de Lluvia: Los Archivos de Datos de la Agencia de Reporte de Exceso de Lluvia están disponibles normalmente 48 horas después de registrado el evento de Exceso de Lluvia.
 - **Terremoto:** Se toma el último reporte de la Agencia de Reportes de Terremoto disponible siete (7) días calendario después de registrado el evento de Terremoto.
 - **Sequía**: Normalmente quince (15) días calendario después de la finalización de cada mes calendario.
- 7.3 **Aviso de Siniestro del Contratante**. Dentro de los [5] días hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Ocurrencia de Siniestro enviada por la Plataforma de Cálculo de la Aseguradora, el Contratante dará aviso de siniestro a la Aseguradora y como anexo del mismo, el Contratante enviará el registro del grupo Asegurado por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío. No se requiere que el Asegurado avise la ocurrencia de un siniestro, ni que registre un reclamo de indemnización ante la Aseguradora.
- 7.4 **Pago de la Indemnización:** Dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la recepción de la notificación de ocurrencia de siniestro de la Plataforma de Cálculo procede a pagar al Beneficiario.
 - (i) al Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado, a quien se le paga el saldo de la deuda que el Asegurado tenga con el Contratante en la fecha de pago, sin que el pago exceda el

monto de Indemnización al que tiene derecho según la Cláusula 6.1 de las Condiciones Generales.

(ii) al Asegurado, a quien se le paga directamente a través del monto de la indemnización que exceda el saldo de la deuda en la fecha de pago, si lo hubiera, sin que el pago exceda a) el monto de la Indemnización al que tiene derecho según las Tablas de Indemnización de la Cláusula 6.1 de las Condiciones Generales, ni b) la Suma Asegurada.

El Asegurado recibirá un mensaje de notificación por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, en el momento en que se realice el pago al Contratante y/o al Asegurado.

- 7.5 **Monto máximo a Indemnizar:** La responsabilidad máxima de la Aseguradora en caso de ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia del Consentimiento-Certificado no excederá la suma asegurada indicada en el numeral 2.1 de las Condiciones Generales.
- 7.6 **Deducibles:** La Indemnización no está sujeta a deducibles.

7.7 **Finiquito**:

- (i) Pago al Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado: El comprobante de pago total o parcial de la deuda al Contratante sirve como finiquito una vez hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se le notifica el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago, el Asegurado deberá notificar su inconformidad a la Aseguradora durante los 15 días siguientes a la notificación del pago.
- (ii) Pago al Asegurado:
 - a. Cuando la Aseguradora pague directamente al Asegurado, el comprobante de pago opera como finiquito siempre y cuando hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se realiza el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago el Asegurado notificará su inconformidad a la Aseguradora durante los 15 días siguientes a la recepción del pago.
 - b. Cuando la Aseguradora le pague al Asegurado a través del Contratante, el Contratante efectuará el pago al Asegurado. El comprobante de pago opera como finiquito siempre y cuando hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se realiza el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago el Asegurado podrá notificar 15 días de haber recibido el pago su inconformidad a la Aseguradora.
- 7.8 **Responsabilidad de la Aseguradora:** Una vez que la Aseguradora haga pago(s) en virtud del presente contrato con respecto a siniestro(s) hasta el límite de la suma asegurada, la Aseguradora quedará plenamente y finalmente liberada de cualquier otra responsabilidad, derechos y obligaciones en virtud del presente contrato con respecto a dicho evento.

8. DECLARACIÓN INEXACTA U OMISIÓN

- 8.1 El Asegurado está obligado a declarar a la Aseguradora todos los hechos que tengan importancia para apreciación del riesgo, en cuanto puedan influir en la celebración del contrato, tales como los conozca o deba conocer en el momento de formular la solicitud de acuerdo con el Artículo 880 del Código de Comercio.
- 8.2 La omisión o inexacta declaración de los hechos a los que se refiere el párrafo anterior, dan derecho a la Aseguradora para terminar el contrato de seguro. La Aseguradora dentro del mes siguiente a aquel en que conozca la omisión o inexacta declaración, notificará al Asegurado que da por terminado el contrato; transcurrido este plazo sin que se haga tal notificación, la Aseguradora perderá el derecho de invocarla.

8.3 La Aseguradora tendrá derecho, a título de indemnización, a las primas correspondientes al período de seguro en curso; pero si da por terminado el seguro antes de que haya comenzado a correr el riesgo, su derecho se reducirá al reembolso de los gastos efectuados.

9. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

- 9.1 El Contratante o Asegurado podrá rescindir el Contrato antes o durante la vigencia del Consentimiento-Certificado mediante notificación escrita con anticipación de quince (15) días previo a la cancelación. La Aseguradora reembolsará la parte de la prima no devengada, correspondiente al tiempo durante el cual el seguro no hubiese estado en vigor.
- 9.2 El Consentimiento-Certificado se dará por terminado anticipadamente cuando el Contratante notifique a la Aseguradora que dejó de existir el Interés Asegurable. En este caso la Aseguradora no tendrá derecho a la prima por el período no devengado y el Asegurado no tendrá derecho a indemnización alguna por sinestros ocurridos con posterioridad a la vigencia del seguro.
- 9.3 En los casos en que sea aplicable, por falta de pago de prima en cuyo caso no se requiere ningún aviso escrito, la cobertura cesará el último día del último período de cobertura para el cual se haya realizado un pago.

10. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Queda entendido y convenido, que en caso de siniestro, la indemnización será pagadera como sigue:

- (i) El Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado.
- (ii) Al Asegurado, quien también podrá ser llamado Beneficiario.

11. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

- 11.1 Revisar su Consentimiento-Certificado de Seguro para verificar que el contenido concuerda con lo solicitado, en caso contrario solicitar por escrito a la Aseguradora la rectificación según lo establecido en el Artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala.
- Declarar a la Aseguradora todos los hechos que tengan importancia para apreciación del riesgo, en cuanto puedan influir en la celebración del contrato, tales como los conozca o deba conocer en el momento de formular la solicitud.
- 11.3 Pagar en forma y tiempo convenido las primas y cumplir con los otros términos de la Póliza.
- 11.4 Proveer a la Aseguradora de información veraz sobre el interés asegurable y su estado, objeto de este seguro.
- Declarar al Contratante la existencia de cualquier otro seguro o seguros que cubran contra la totalidad o parte del mismo riesgo cubierto bajo la presente póliza.
- 11.6 Avisar al Contratante sobre cualquier cambio de Ubicación de la Actividad Productiva.
- 11.7 Avisar al Contratante sobre cualquier cambio del número de teléfono celular.

12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- **Negociación:** Las Partes acuerdan que cualquier controversia que resulte de este Contrato o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad se intentará resolver por negociación entre las Partes.
- Conciliación: En caso en que las Partes no pudieran resolver su conflicto mediante negociación, lo resolverán por mediación en los Centros de Mediación del Organismo Judicial de Guatemala que se encuentran en el territorio nacional. El Centro de Mediación competente será el más cercano a la agencia en la que se le otorgó el Crédito de Actividad Productiva al Asegurado.
- 12.3 **Tribunales de la República de Guatemala:** En caso en que no se pueda resolver por mediación, se resolverá ante los tribunales de la República de Guatemala. Los Tribunales competentes son los de la Ciudad de Guatemala.

13. ESTIPULACIÓN LEGAL

El Contratante y el Asegurado al recibir la Póliza, Consentimiento-Certificado Individual, debe cerciorarse que concuerde con lo solicitado a La Aseguradora, para los efectos de los primeros párrafos del artículo 673 del

Código de Comercio de Guatemala que dice textualmente: "En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Este texto	es responsab	ilidad de I	a Aseguradora	y fue	registrado	en la	Superintendencia	de E	Bancos	según
Resolución	Número	del					ntenido del mismo.			Ü

CARÁTULA

SEGURO COLECTIVO PARAMÉTRICO DE CRÉDITO PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA CONTRA SEQUÍA, EXCESO DE LLUVIA Y TERREMOTO

Aseguradora Rural S.A. (En adelante denominada la *Aseguradora*) pagará la Suma Asegurada indicada en los Consentimiento-Certificados del Grupo Asegurado emitidos durante la Vigencia de la Póliza, los cuales son parte integrante del Contrato de Seguro. El pago se hará en la forma descrita en las Condiciones Generales de este Contrato. Los Reportes de Cálculo y la Notificación de Ocurrencia de Siniestro emitidos por la Plataforma de Cálculo son el único medio que se utilizará para determinar la ocurrencia de un Siniestro en el área cubierta durante la vigencia de cada Consentimiento-Certificado.

Nombre y domicilio del C	ontratante		Póliza No.	
Nombre:	Fecha de Emisió		n Vigencia:	
Domicilio:			Inicio:	
			Fin:	
Moneda:				
Forma de Pago:				
Lugar en el que se emite la	Póliza:			
Cuent Banco:		p ara pago por medi Número de Cuent		
Nombre: Clientes con créditos Territorialidad: República de G	para Actividad uatemala			
Diagram Assessed		grama de Cobertur		
Riesgos Asegurados	monto del Realización	urada: Hasta el Crédito para la de la Actividad ductiva	Prima	
Sequía	50% de la S	uma Asegurada	Corresponde a la Sumatoria de las	
Exceso de Lluvia	100% de la 3	Suma Asegurada	primas de cada uno de los	
Terremoto	100% de la 9	Suma Asegurada	Consentimientos -Certificados	
Anexo	s que se adhi	eren al presente C	ontrato de Seguro	
Condiciones Generales del S Exceso de Lluvia y Terremoto		etrico de Crédito par	a la Actividad Productiva contra Sequía,	
ESTE CONTRATO DE SEGU DE GUATEMALA RELACION			SICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGURO.	
Aseguradora Rural, S.A. Firma Autorizada				

CONDICIONES GENERALES

SEGURO COLECTIVO PARAMÉTRICO DE CRÉDITO PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA CONTRA SEQUÍA, EXCESO DE LLUVIA Y TERREMOTO

CLÁUSULA 1 INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

Estas Condiciones Generales, la Solicitud, la Carátula de la Póliza, los Consentimientos-Certificados y cualquier Anexo que se adhiera a la póliza forman parte del contrato celebrado entre Aseguradora Rural, S.A., en adelante denominada *"La Aseguradora"*, el Contratante y Asegurado.

Al presente contrato de seguro, le son aplicables las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, relacionados con el contrato de seguro, las que prevalecerán sobre el contenido de este contrato de seguro.

CLÁUSULA 2 BASE DEL CONTRATO

- 2.1. La responsabilidad de la Aseguradora se ajustará a los términos y condiciones de este Contrato. No existen acuerdos previos entre el Contratante, el Asegurado y la Aseguradora acuerdos que modifiquen los términos de este Contrato. Este Contrato es un contrato de adhesión.
- 2.2 Los cambios en los términos y condiciones del Contrato con posterioridad a la fecha de inicio del mismo que aumenten o extiendan la responsabilidad de la Aseguradora, solo serán válidos cuando hayan sido aceptados o ratificados por la Aseguradora por escrito.

CLÁUSULA 3 DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de este Contrato, el contenido y alcance de los términos que aquí se consideran, están determinados por las siguientes definiciones:

Actividad Productiva	Son las actividades que implican la transformación o comercialización de insumos
	tales como materias primas, recursos naturales y otros, con el objeto de producir
	bienes y/o servicios que tienen un valor económico.
Agencias de Reportes	Son las agencias que administran instrumentos que capturan y registran con regularidad la cantidad de precipitación pluvial, la salud de la vegetación y/o los movimientos sísmicos de manera remota para poder detectar la ocurrencia de fenómenos de la naturaleza tales como Exceso de Lluvia, Sequía y Terremoto. Para los efectos de este Contrato, dichas agencias son la Administración Nacional de Aeronáutica y Espacio de los Estados Unidos (NASA por sus siglas en inglés) en combinación con la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos (NOAA por sus siglas en inglés), para el Riesgo de Exceso de Lluvia, la NASA para el Riesgo de Sequía, y el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS por sus siglas en inglés) para el Riesgo de Terremoto.
	En caso de que las Agencias de Reportes anteriormente descritas dejaran de proveer información ("Interrupción de Informes"), el Contrato operará con la información de los Archivos de Datos de Emergencia.
Archivos de Datos de	Son los archivos binarios y de datos que se extraen de las Agencias de Reportes y
las Agencias de	que utiliza la Plataforma de Cálculo para determinar la ocurrencia de un Siniestro y
Reporte	emitir sus Reportes de Cálculo correspondientes. Estos archivos son accesibles, al
	Contratante y al Asegurado en la oficina Central de la Aseguradora.
Archivos de Datos de	Son los archivos binarios y de datos que la Plataforma de Cálculo utiliza para
Emergencia	determinar la ocurrencia de un Siniestro y emitir los Reportes de Cálculo
	correspondientes cuando las Agencias de Reportes no provean la información
	requerida en la forma y/o tiempos previstos. Estos archivos son accesibles, al

	Contratonto y al Asservado y de Contratonto de Cont
	Contratante y al Asegurado en la oficina Central de la Aseguradora. Se obtienen
	como sigue: Para el Riesgo de Exceso de Lluvia: Para cualquier día en el que una de las dos Agencias de Reportes genera un dato como faltante, la Plataforma de Cálculo utiliza el dato de la Agencia de Reportes para el que el dato sí esté disponible. En el caso en el que los datos del día de ninguna de las dos Agencias de Reportes estén disponibles, la Plataforma de Cálculo usa como sustituto el promedio histórico de los últimos 10 años de lluvia para los mismos días y Ubicación de Cálculo. Para el Riesgo de Sequía: Para cualquier mes en el que la Agencia de Reportes genere un dato como faltante, la Plataforma de Cálculo sustituye el dato faltante como sigue: 1) Si el mosaico de datos correspondientes del satélite TERRA de la NASA no fuera publicado, se usará el mosaico correspondiente reportado por el satélite AQUA de la NASA hasta por dos meses consecutivos, 2) en caso de que
	alguna ubicación carezca de valor, se sustituirá el valor con el promedio de las ocho ubicaciones más cercanas con valores válidos disponibles, 3) si las ocho ubicaciones más cercanas no tuvieran valores, se usará el promedio histórico de
	los últimos 10 años para el mismo mes y ubicación.
	Para el riesgo de Terremoto: Para cualquier evento que la Agencia de Reportes no emitiera el correspondiente Archivo de Datos en la forma y/o tiempos definidos, la Plataforma de Cálculo utilizará los datos de la firma Observatorio Sísmico del Occidente de Panamá (OSOP).
Área Cubierta	Es el área en donde el Asegurado realiza su Actividad Productiva, la cual se asigna a una Ubicación de Cálculo.
Asegurado	Es la persona individual, titular del interés objeto del contrato de seguro, designada en la póliza, a la que el Contratante le otorga un préstamo para la realización de una Actividad Productiva.
Aviso de Siniestro del Contratante	Es el aviso que emite el Contratante a la Aseguradora una vez recibida la Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo.
Consentimiento- Certificado	Es el documento contractual en el cual se individualiza la información de cada Asegurado y el cual es acompañado de la Transcripción de las Principales Condiciones Generales.
Contratante	Es la persona Individual o Jurídica que celebra y mantiene un contrato de Seguro Colectivo con una Aseguradora, con el fin de asegurar un grupo asegurable.
Crédito para la Realización de la Actividad Productiva	Es el crédito que ofrece el Contratante con el propósito de que se destine a Actividades Productivas.
Grupo Asegurado	Es el conjunto de Asegurados quienes mantienen un vínculo con el Contratante, toda vez que son tomadores de créditos para Actividades Productivas del Contratante y se adhirieron como Asegurados del Seguro Colectivo Paramétrico de Crédito para la Actividad Productiva contra Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto.
Grupo Asegurable	Es el conjunto de personas individuales que mantienen un vínculo o interés en común con el contratante.
Indemnización	Es el monto de la Suma Asegurada que la Aseguradora paga al Beneficiario cuando ocurre un Siniestro. El monto de la indemnización depende del nivel de la Fuerza del Siniestro.
Interés Asegurable	Es el interés económico que tiene el Asegurado en que la continuidad de su Actividad Productiva en el Área Cubierta no se vea afectada por un Riesgo Asegurado, y como consecuencia le impida pagar su crédito para la Actividad Productiva. Dicho interés se verifica y cuantifica por el Contratante tomando como base el monto original del Crédito destinado para la Realización de la Actividad Productiva.

Lugar Poblado de	Foolings Debision / Landing Debi
Referencia	Es el Lugar Poblado más cercano a la Actividad Productiva del Asegurado. El Lugar
Referencia	Poblado de Referencia es seleccionado por el Contratante teniendo en cuenta el Registro de Lugares Poblados del Instituto Nacional de Estadística de Guatemala.
	registro de Edgares i oblados dei Instituto Nacional de Estadística de Guatemaia.
Nivel de Fuerza del	Es el grado de severidad del Siniestro, el cual determina el nivel de indemnización
Siniestro	por Ubicación de Cálculo para cada Riesgo Asegurado.
Notificación de	Es la notificación que la plataforma de cálculo remite a la Aseguradora y al
Ocurrencia de	Contratante cuando ocurre un siniestro en el área cubierta.
Siniestro de la	
Plataforma de Cálculo	
Notificación de	Es la notificación que la Aseguradora hace al Asegurado por vía electrónica,
Ocurrencia de	telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, cuando ocurre
Siniestro de la	un Siniestro en el Área Cubierta.
Aseguradora al	
Asegurado	
Parámetro de Fuerza	Es el nivel predefinido de los parámetros que sirven para determinar la ocurrencia
	de un siniestro, de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Indemnización.
Parámetro de Fuerza	Es la precipitación registrada en la Ubicación de la Actividad Productiva, medida en
de Exceso de Lluvia	milímetros de agua acumulados durante períodos de tres días consecutivos. El
	Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia consiste en la anomalía estandarizada de
	la precipitación (MMae), es decir, a los milímetros de lluvia registrados para cada
	periodo de tres días consecutivos se les substrae la media y se divide por la
	desviación estándar. El valor se interpreta como el número de desviaciones estándar
	que se encuentra por arriba de la media.
Parámetro de Fuerza	Es la anomalía del Índice Mejorado de Vegetación mensual (EVI) en la Ubicación de
de Sequía	la Actividad Productiva. El Índice Mejorado de Vegetación (EVI, por sus siglas en
	inglés) es un índice diseñado para evaluar si la vegetación se encuentra saludable
	mediante imágenes satelitales que analizan la vegetación en diversas bandas
	del espectro electromagnético como el infrarrojo cercano, y el rojo y azul visibles. El
	Parámetro de Fuerza de Sequía consiste en la anomalía estandarizada de EVI
	(EVIae), es decir, al dato mensual de EVI se le substrae la media y se divide por la
	desviación estándar.
Parámetro de Fuerza	Es el Indice de Intensidad Modificada de Mercalli (MMI por sus siglas en inglés).
de Terremoto	
Período de Cobertura	Es el rango de fechas durante el cual el Asegurado está cubierto contra los Riesgos
	Asegurados, tal y como se establece en el Consentimiento-Certificado.
Pixel:	Los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes se distribuyen en formatos de
	imágenes digitales. Los formatos de imágenes digitales son arreglos regulares,
	también conocidos como mallas, grillas o cuadrículas. De manera que a cada cuadro
	de estas cuadrículas (pixel), los cuales son de 1km por 1 km que cubre toda
	Guatemala, se le asigna el valor. El pixel es el elemento más pequeño de un arreglo
	de datos digitales satelital y es el que utiliza la Plataforma de Cálculo para determinar
Distate service de Oáles la	la ocurrencia de un Siniestro en una ubicación específica.
Plataforma de Cálculo	Es la plataforma tecnológica con la que cuenta la Aseguradora para cruzar los
	Archivos de Datos de las Agencias de Reporte para cada Riesgo Asegurado, en
	determinada Ubicación de Cálculo o dependiendo del caso de los respectivos
Drima	archivos de datos de emergencia.
Prima	Es el costo del seguro, el cual se debe pagar en determinado plazo y su monto está
Diagram	indicado en la Carátula y en el Consentimiento-Certificado.
Riesgos Asegurados	Son la Sequía, el Exceso de Lluvia y el Terremoto, tal y como se encuentran
Picago na cubianta a	definidos en las Condiciones Generales.
Riesgos no cubiertos	Son todos aquellos riesgos que no se incluyen como Riesgos Asegurados.

Registro de Grupo	Es el listado actualizado del Grupo Asegurado en la Ubicación de Cálculo afectada			
Asegurado	que emite el Contratante.			
Reportes de Cálculo	Son los reportes que emite la Plataforma de Cálculo utilizando los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte, como base para definir el valor de cada Parámetro. En caso de que los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte no estén disponibles, se utilizarán los Archivos de Datos de Emergencia. Estos Reportes de Cálculo son accesibles al Contratante y al Asegurado en la oficina central de la Aseguradora.			
Seguro Paramétrico	 i. La ocurrencia del Siniestro está determinada por el nivel alcanzado por los Parámetros de Fuerza predefinidos para cada Riesgo Asegurado según las Tablas de Indemnización; ii. La única forma para que se considere que ocurrió el Siniestro es mediante los Reportes de Cálculo emitidos por la Plataforma de Cálculo; iii. El monto de los pagos a realizar está determinado por las Tablas de Indemnización. 			
Siniestro	Es la ocurrencia de un Riesgo Asegurado conforme a lo establecido en las Condiciones Generales.			
Suma Asegurada	Es el monto inicial del crédito otorgado por el Contratante para la realización de una Actividad Productiva.			
Tabla de Indemnización	Sirve para determinar el Nivel de Fuerza y la Suma Asegurada de cada Riesgo Asegurado, clasificando la severidad con la que ocurran los Riesgos Asegurados.			
Ubicación de la Actividad Productiva	Localización donde el Asegurado realiza la Actividad Productiva, la cual es asignada a una Ubicación de Cálculo. La Actividad Productiva del Asegurado se determinará teniendo en cuenta coordenadas de geolocalización. En caso en que no se cuente con coordenadas de geolocalización se toma como la Ubicación de Cálculo el Lugar Poblado de Referencia del Asegurado. En caso en que no se cuente con el Lugar Poblado de Referencia del Asegurado se toma como la Ubicación de Cálculo la sucursal del Contratante en donde el Asegurado contrató la Póliza.			
Ubicación de Cálculo	Son cuadros (pixeles) de 1km por 1km que cubren toda Guatemala, los cuales la Plataforma de Cálculo utiliza para determinar la ocurrencia de un siniestro en una ubicación específica.			

CLÁUSULA 4 OBJETO Y ALCANCE DE LA COBERTURA

- 4.1 **Objeto:** El objeto de este seguro es compensar al Asegurado cuando ocurran Riesgos Asegurados y se constituyan como siniestros en el área cubierta.
- 4.2 **Indemnización basada en Parámetros**: el Seguro Paramétrico es un Seguro en el cual:
 - i. La ocurrencia del siniestro está determinada por el nivel alcanzado por los Parámetros de Fuerza predefinidos para cada Riesgo Asegurado según las Tablas de Indemnización;
 - ii. La única forma para que se considere que ocurrió el Siniestro es mediante los Reportes de Cálculo emitidos por la Plataforma de Cálculo;
 - iii. El monto de los pagos a realizar está determinado por la Tabla de Indemnización.

4.3 Determinación de Ocurrencia del Siniestro:

La Aseguradora se obliga a pagar al Beneficiario la indemnización a que hubiese lugar y sin exceder la suma asegurada, basada en parámetros predeterminados, los cuales son utilizados por la Plataforma de Cálculo para generar los Reportes de Cálculo y emitir la correspondiente Notificación de Ocurrencia

de Siniestro. La suma Asegurada será siempre menor o igual al monto inicial del crédito para la realización de la actividad productiva.

Los Parámetros de Fuerza de las Tablas de Indemnización han sido diseñados para reflejar lo mejor posible las pérdidas sufridas por el Asegurado en su interés asegurable, por lo que la indemnización se realiza con base en estos parámetros y no mediante una valoración de los daños ocasionados.

- 4.4 Modalidad: La Cobertura se otorga a cada deudor del Contratante a quien se le apruebe un crédito para la realización de la Actividad Productiva seleccionada. La ubicación de la Actividad Productiva se determinará de acuerdo al Lugar Poblado de Referencia del Asegurado. En caso de que no se cuente con el Lugar Poblado de Referencia del Asegurado se toma como la ubicación de cálculo la sucursal del Contratante en donde el Asegurado contrató la Póliza.
- 4.5 **Suma Asegurada:** Es el monto inicial del crédito para Actividades Productivas seleccionadas por el Contratante. La Suma Asegurada tiene sub-límites por ocurrencia de Siniestro y en el agregado anual como sigue:

Terremoto	Exceso de Lluvia	Sequía
100%	100%	50%, con un máximo de 4.17 % por mes

- 4.6 **Reducción de la Suma Asegurada por Indemnización:** Cada indemnización pagada por la Aseguradora durante la vigencia de esta póliza y de los Consentimientos-Certificados por un riesgo Asegurado reduce la suma asegurada en una cantidad igual al monto indemnizado. Los siniestros subsecuentes serán pagados hasta el límite disponible de la Suma Asegurada.
- 4.7 **Acreedor Privilegiado y Beneficiarios:** Queda entendido y convenido, que en caso de siniestro, la Indemnización será pagadera por la Aseguradora:
 - (i) al Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado en la proporción descrita en la Cláusula 10.1.
 - (ii) AL Asegurado quien también podrá ser llamado Beneficiario en la proporción descrita en la cláusula 10.1

CLÁUSULA 5 VIGENCIA DEL SEGURO Y PERÍODO DE COBERTURA

- Vigencia de la Póliza: El inicio y fin de vigencia de la póliza se indica en la carátula de la póliza. Al finalizar el plazo de vigencia de la póliza podrá ser renovada automáticamente de mutuo acuerdo entre ambas partes de acuerdo a las condiciones, suma asegurada y cobertura en vigor. Se dará por terminada la vigencia cuando ocurra una terminación anticipada de esta póliza, conforme con los casos establecidos en la Cláusula 13 de las Condiciones Generales.
- 5.2 **Vigencia Consentimiento-Certificado**: El inicio y fin de vigencia está indicado en cada Consentimiento-Certificado. El Consentimiento-Certificado estará vigente por el mismo plazo que se otorgue el crédito para la actividad productiva.
- 5.3 Período de Cobertura
- 5.3.1 **Cobertura para Terremoto y Exceso de Lluvia:** La cobertura para estos dos riesgos Asegurados sigue el período de vigencia indicado en el Consentimiento-Certificado.
- 5.3.2 **Cobertura para Sequía:** La cobertura está dividida en meses calendario. Para el Consentimiento-Certificado que inicie su vigencia después del primer día de cada mes, el Riesgo de Sequía se cubre

únicamente a partir del mes siguiente y termina el último día del mes en que finaliza la vigencia del Consentimiento-Certificado.

CLÁUSULA 6 PAGO DE PRIMA

- Prima: Es la retribución o precio del seguro y conforme la ley deberá pagarse por el Asegurado en el momento de la celebración del contrato. Se conviene como pacto en contrario que la obligación del Asegurado para pagar a la Aseguradora la prima, será dentro de los quince (15) días siguientes que se emita e inicie la vigencia del Consentimiento-Certificado. Es y queda convenida la condición resolutoria expresa, que si el Asegurado deja de pagar la prima al vencer el plazo fijado como pacto en contrario, el contrato de seguro quedará resuelto y sin ningún efecto, ni validez legal desde el día del vencimiento del período de pago sin necesidad de declaratoria judicial ni de la emisión de anexo de cancelación y la Aseguradora relevada de cualquier responsabilidad con lo previsto en los Artículos 1278 y 1581 del Código Civil.
- 6.2 **Responsabilidad:** La Prima será pagada por el asegurado conforme a lo definido en su Consentimiento-Certificado y trasladada a la Aseguradora por el Contratante.
- 6.3 **Monto de la Prima**: La Prima se obtiene aplicando una tasa anual por la Suma Asegurada. Los montos de las Sumas Aseguradas están individualizados en los Consentimientos-Certificados.
- 6.4 **Consentimiento-Certificado hasta 12 meses:** La Prima a pagar para cada Consentimiento-Certificados con vigencias de hasta 12 meses se calcula de acuerdo al período de vigencia del Consentimiento-Certificado.
- 6.5 **Consentimiento-Certificado con duración mayor a 12 meses:** Para cada Consentimiento-Certificado con vigencia mayor a 12 meses se aplicara la misma tasa de prima, calculando los días que excedan de la vigencia anual: por lo tanto la prima apagar será: la suma de la prima anual más la suma de prima que resulte de cálculo a prorrata.
- 6.6 **Pago de la Prima en caso de pago contributivo**: En los casos en que el pago de la prima sea contributivo, la Prima se entenderá pagada a la Aseguradora en el momento en que el Asegurado realiza el pago al Contratante. El Contratante a su vez remitirá a la Aseguradora la prima total de todos los asegurados vigentes durante el período de Cobertura.
- 6.7 **Reporte de primas y Asegurados:** El Contratante deberá remitir a la Aseguradora un listado de los Consentimientos-Certificados, asegurados, ubicaciones geográficas, períodos de cobertura y sumas aseguradas emitidas durante el mes anterior. Esta cláusula se complementa con la Cláusula 15 relativa a las obligaciones Partes.
- 6.8 **Devolución de primas en caso de separación de Grupo Asegurado**: En caso en que el Asegurado se separe del grupo Asegurado la Aseguradora devolverá la prima proporcional no devengada calculada a prorrata y el recargo por fraccionamiento si existiera, descontando los gastos de emisión si existieran. Las devoluciones de primas serán pagaderas a los 10 días de haberse originado conforme el Artículo 34 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

CLÁUSULA 7 RIESGOS ASEGURADOS

- 7.1 Riesgos Asegurados:
- 7.1.1 **Sequía:**

Ocurre un Siniestro de Sequía cuando se cumplen los siguientes dos requisitos:

- iii. Que se active el Parámetro de Fuerza de Sequía en un mes calendario según la Tabla de Indemnización en la Ubicación de su Actividad Productiva, y
- iv. Que se haya activado el Parámetro de Fuerza Sequía en el mes inmediatamente anterior.

En caso de que ocurra la Sequía conforme los requisitos anteriores, cada mes calendario constituye un siniestro independiente a ser indemnizado por la Aseguradora.

7.1.2 Exceso de Lluvia:

Ocurre un siniestro de Exceso de Lluvia cuando se activa el Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia según la Tabla de Indemnización, en la Ubicación de su Actividad Productiva.

Un evento de Exceso de Lluvia inicia cuando se activa el Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia y termina cuando la fuerza disminuye y vuelve a estar por debajo del nivel de activación del Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia.

En el caso en que el Parámetro de Fuerza se active por varios días consecutivos, se toma sólo el día que reportó el mayor Parámetro de Fuerza activado.

En el caso en que el Parámetro de Fuerza se vuelva a activar, pero tal activación no sea inmediatamente después de la anterior, se considerarán tales activaciones como siniestros de Exceso de Lluvia indemnizables diferentes.

7.1.3 **Terremoto:**

Ocurre un siniestro de terremoto cuando se activa el parámetro de Fuerza de Terremoto según la tabla de indemnización en la ubicación de su actividad productiva.

Si el Parámetro de Fuerza de Terremoto se activara más de una vez dentro de los 30 días siguientes al terremoto inicial, tales activaciones son consideradas como un solo Terremoto y el Parámetro de fuerza de mayor que fuera reportado será el que determinará la indemnización a pagar por la Aseguradora.

Los eventos que ocurran después de transcurrido el periodo de 30 días se consideraran como siniestros indemnizables independientes.

- 7.2 **Determinación de la ocurrencia de un Siniestro:** Se entiende que ocurre un siniestro cuando la plataforma de cálculo notifica a la Aseguradora que los niveles predefinidos de los Parámetros de fuerza para alguno de los Riesgos Asegurados fue alcanzado. El contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Aseguradora acceso a los Reportes de cálculo de la plataforma de cálculo y a los archivos de Datos de las Agencias de Reportes.
- 7.3 **Metodología de Cálculo:** La Indemnización por Asegurado la define el desempeño de los Parámetros de Fuerza de cada Riesgo Asegurado en la Ubicación de la Actividad Productiva.

CLÁUSULA 8 CONDICION PRECEDENTE

Para cada riesgo asegurado que ocurra durante la vigencia del Consentimiento-Certificado en la ubicación de cálculo, la notificación de ocurrencia de siniestro emitida por la plataforma de cálculo será la única fuente para considerar que el siniestro ocurrió.

CLÁUSULA 9 REPORTE DE CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE OCURRENCIA DE SINIESTRO Y AVISO DE SINIESTRO

9.1 Reporte de Cálculo:

9.1.1 **Contenido**: Son los reportes que emite la Plataforma de cálculo utilizando los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte como base para definir el valor de cada parámetro. En caso de que los Archivos

- de Datos de las Agencias de Reporte no estén disponibles, se utilizarán los Archivos de Datos de Emergencia.
- El Reporte de Cálculo es accesible al Contratante y al Asegurado en la oficina Central de la Aseguradora.
- 9.1.2 **Accesibilidad:** Con base en los reportes de cálculo, la Plataforma de Cálculo notifica a la Aseguradora y al Contratante cuando ocurre un siniestro por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, en caso de que se haya reportado la ocurrencia de un siniestro. La notificación de ocurrencia de siniestro de la plataforma de cálculo incluirá el reporte de cálculo como anexo de la notificación de ocurrencia.
- 9.2 Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la plataforma de cálculo
- 9.2.1 Plazos para la Notificación de Ocurrencia de Siniestro: El plazo máximo para que la Plataforma de Cálculo notifique la ocurrencia de un siniestro es de ocho [8] días hábiles a partir de que los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes para cada Riesgo Asegurado se encuentren disponibles, o de los Archivos de Datos de Emergencia para cada Riesgo Asegurado en los casos que los Archivos de Datos no se encuentren disponibles. La Disponibilidad de los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes para cada Riesgo Asegurado es la siguiente:
 - Exceso de Lluvia: Los Archivos de Datos de la Agencia de Reporte de Exceso de Lluvia están disponibles normalmente 48 horas después de registrado el evento de Exceso de Lluvia.
 - **Terremoto**: Se toma el último reporte de la Agencia de Reportes de Terremoto disponible siete (7) días calendario después de registrado el evento de Terremoto.
 - **Sequía**: Normalmente quince (15) días calendario después de la finalización de cada mes calendario.
- 9.3 Aviso de Siniestro del Contratante. Dentro de los [5] días hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Ocurrencia de Siniestro enviada por la Plataforma de Cálculo de la Aseguradora, el Contratante dará aviso de siniestro a la Aseguradora y como anexo del mismo, el Contratante enviará el registro del grupo Asegurado por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío. No se requiere que el Asegurado avise la ocurrencia de un siniestro, ni que registre un reclamo de indemnización ante la Aseguradora.

CLÁUSULA 10 PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

- 10.1 **Pago de la Indemnización:** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la notificación de ocurrencia de siniestro de la Plataforma de Cálculo procede a pagar al Beneficiario.
 - (i) al Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado, a quien se le paga el saldo de la deuda que el Asegurado tenga con el Contratante en la fecha de pago, sin que el pago exceda el monto de Indemnización al que tiene derecho según la Cláusula 10.2 de las Condiciones Generales.
 - (ii) al Asegurado, a quien se le paga directamente a través del monto de la indemnización que exceda el saldo de la deuda en la fecha de pago, si lo hubiera, sin que el pago exceda a) el monto de la Indemnización al que tiene derecho según las Tablas de Indemnización de la Cláusula 10.2 de las Condiciones Generales, ni b) la Suma Asegurada.

El Asegurado recibirá un mensaje de notificación por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, en el momento en que se realice el pago al Contratante y/o al Asegurado.

10.2 Tablas de Indemnización:

El monto a pagar a cada Asegurado se calcula aplicando el porcentaje de indemnización de acuerdo a las siguientes tablas, a la Suma Asegurada de cada Consentimiento-Certificado en la(s) Ubicación(es) de Cálculo en la(s) que se active la cobertura:

El monto a pagar a cada Asegurado se establecerá tomando en cuenta el parámetro de fuerza, el cual dará el porcentaje de la indemnización de acuerdo al riesgo cubierto:

Tabla 1 Tabla de Indemnización para Sequía

	SEQ	UÍA	
Nivel de	Parámetro de l	Fuerza (EVIae)	Indemnización
			(% de suma
Fuerza	Desde	Hasta	Asegurada)
5	-2.8	en adelante	4.16%
4	-2.45	-2.79	3.00%
3	-2.15	-2.44	2.25%
2	-1.90	-2.14	1.75%
1	-1.70	-1.89	1.50%

Tabla 2 Tabla de Indemnización para Exceso de Iluvia

	EXCESO DE LLUVIA					
Nivel de	Parámetro de l	Fuerza (EVlae)	Indemnización			
Fuerza	Desde	Hasta	(% Suma Asegurada)			
5	4.85	en adelante	100%			
4	4.50	4.84	60%			
3	4.15	4.49	25%			
2	3.75	4.14	10%			
1	3.20	3.74	2.5%			

^{*} Nivel 1 alcanzado en cualquier ubicación a partir de 250 milímetros

Tabla 3 Tabla de Indemnización para Terremoto

TERREMOTO					
Nivel de	Parámetro de	Fuerza (MMI)	Indemnización		
			(% de suma		
Fuerza	Desde	Hasta	Asegurada)		
5	9.0	en adelante	100%		
4	8.5	8.9	70%		
3	8.0	8.4	40%		
2	7.5	7.9	20%		
1	7.0	7.4	10%		

- 10.3 **Monto máximo a Indemnizar:** La responsabilidad máxima de la Aseguradora en caso de ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia del Consentimiento-Certificado no excederá la suma asegurada indicada en el numeral 4.5 de las Condiciones Generales.
- 10.4 **Deducibles:** La Indemnización no está sujeta a deducibles.

10.5 Finiquito:

- (i) Pago al Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado: El comprobante de pago total o parcial de la deuda al Contratante sirve como finiquito una vez hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se le notifica el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago, el Asegurado deberá notificar su inconformidad a la Aseguradora durante los 15 días siguientes a la notificación del pago.
- (ii) Pago al Asegurado:
 - c. Cuando la Aseguradora pague directamente al Asegurado, el comprobante de pago opera como finiquito siempre y cuando hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se realiza el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago el Asegurado notificará su inconformidad a la Aseguradora durante los 15 días siguientes a la recepción del pago.
 - d. Cuando la Aseguradora le pague al Asegurado a través del Contratante, el Contratante efectuará el pago al Asegurado. El comprobante de pago opera como finiquito siempre y cuando hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se realiza el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago el Asegurado podrá notificar 15 días de haber recibido el pago su inconformidad a la Aseguradora.
- 10.6 **Responsabilidad de la Aseguradora:** Una vez que la Aseguradora haga pago(s) en virtud del presente contrato con respecto a siniestro(s) hasta el límite de la suma asegurada, la Aseguradora quedará plenamente y finalmente liberada de cualquier otra responsabilidad, derechos y obligaciones en virtud del presente contrato con respecto a dicho evento.

CLÁUSULA 11 DECLARACIÓN INEXACTA U OMISIÓN

- 11.1 El Asegurado está obligado a declarar a la Aseguradora todos los hechos que tengan importancia para apreciación del riesgo, en cuanto puedan influir en la celebración del contrato, tales como los conozca o deba conocer en el momento de formular la solicitud de acuerdo con el Artículo 880 del Código de Comercio.
- La omisión o inexacta declaración de los hechos a los que se refiere el párrafo anterior, dan derecho a la Aseguradora para terminar el contrato de seguro. La Aseguradora dentro del mes siguiente a aquel en que conozca la omisión o inexacta declaración, notificará al Asegurado que da por terminado el contrato; transcurrido este plazo sin que se haga tal notificación, la Aseguradora perderá el derecho de invocarla.
- 11.3 La Aseguradora tendrá derecho, a título de indemnización, a las primas correspondientes al período de seguro en curso; pero si da por terminado el seguro antes de que haya comenzado a correr el riesgo, su derecho se reducirá al reembolso de los gastos efectuados.

CLÁUSULA 12 TERRITORIO

Este seguro es aplicable al territorio de la República de Guatemala.

CLÁUSULA 13 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

- 13.1 El Contratante o Asegurado podrá rescindir el Contrato antes o durante la vigencia del Consentimiento-Certificado mediante notificación escrita con anticipación de quince (15) días previo a la cancelación. La Aseguradora reembolsará la parte de la prima no devengada, correspondiente al tiempo durante el cual el seguro no hubiese estado en vigor.
- 13.2 El Consentimiento-Certificado se dará por terminado anticipadamente cuando el Contratante notifique a la Aseguradora que dejó de existir el Interés Asegurable. En este caso la Aseguradora no tendrá derecho a la prima por el período no devengado y el Asegurado no tendrá derecho a indemnización alguna por sinestros ocurridos con posterioridad a la vigencia del seguro.
- 13.3 En los casos en que sea aplicable, por falta de pago de prima en cuyo caso no se requiere ningún aviso escrito, la cobertura cesará el último día del último período de cobertura para el cual se haya realizado un pago.

CLÁUSULA 14 EXCLUSIONES

- 14.1 La Aseguradora no está en la obligación de realizar ningún pago con respecto a daños sufridos por el Asegurado que no resulten del comportamiento del Parámetro de Fuerza especificado en las Tablas de la Cláusula 10.2, reportado por la Plataforma de Cálculo.
- 14.2 Este Seguro no cubre los daños en la Actividad Productiva causados por peligros distintos a los Riesgos asegurados.
 - Este seguro no cubre:
- 14.2.1 Las pérdidas o daños de cualquier naturaleza que hubiesen afectado la Actividad Productiva antes del inicio del período de cobertura.
- 14.2.2 Actos de la naturaleza no explícitamente cubiertos como riesgos asegurados en la Póliza.
- 14.2.3 Las pérdidas o daños causadas por o como consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, actos de terrorismo, guerra nuclear, reacción nuclear directa o indirecta, contaminación radioactiva.

CLÁUSULA 15 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1. Aseguradora:

- 15.1.1 Explicar al Contratante los términos y condiciones del seguro mediante la entrega de los documentos contractuales;
- 15.1.2 Pagar las indemnizaciones dentro de los términos estipulados en esta póliza;
- 15.1.3 Llevar un registro de Asegurados, el cual debe ser actualizado una vez se reciba el reporte del Contratante indicado en el numeral 15.2.4;
- 15.1.4 Mantener confidencialidad de la información calificada como "confidencial" suministrada por el Contratante y el Asegurado, excepto en los casos judiciales contemplados por las leyes de la República de Guatemala;
- 15.1.5 Entregar los Consentimiento-Certificados al Contratante.

15.2. Contratante:

- 15.2.1 Dar a conocer a la persona que se asegure, la obligación de declarar datos verídicos y las consecuencias de no hacerlo;
- 15.2.2 Recaudar del Grupo Asegurado las primas de seguro;

- 15.2.3 Transferir en forma y tiempo convenido a la Aseguradora las primas pagadas por el Asegurado y cumplir con los otros términos de la póliza;
- 15.2.4 Informar a la Aseguradora:
 - 1. El ingreso al Grupo Asegurado de nuevas personas, adjuntando la copia del Consentimiento-Certificado:
 - 2. La separación definitiva de alguna persona asegurada del grupo asegurado;
 - 3. El pago total o parcial del crédito para Actividades Productivas, su condonación por parte del Contratante, o cualquier caso en que el crédito para Actividades Productivas dejase de existir o se viese modificado;
 - Cualquier situación de los asegurados que ya no se ajuste a alguna de las cláusulas de la póliza, así como las agravaciones esenciales que tenga el riesgo, que sean de su conocimiento; y
 - 5. La terminación de su calidad como contratante.
- 15.2.5 Entregar el Consentimiento-Certificado a cada persona del grupo asegurado, y, en su caso, la constancia de contratación del seguro, por el medio convenido.
- 15.2.6 No efectuar cargos adicionales al Asegurado sobre la prima fijada por la Aseguradora.
- 15.2.7 Proveer a la Aseguradora información veraz sobre el Asegurado o el interés asegurable del Asegurado, objeto de esta póliza.
- 15.2.8 Avisar el siniestro a la Aseguradora de acuerdo a lo que se establece en las condiciones de la Cláusula 9.3.
- 15.2.9 El Contratante opera como plataforma de pago al Asegurado en caso de que no se cuente con herramientas que permitan realizar el pago directo al Asegurado por parte de la Aseguradora. En este caso el Contratante deberá efectuar al Asegurado la Indemnización en nombre de la Aseguradora y entregará comprobantes de pago al Asegurado, los cuales deberán ser entregados a la Aseguradora como finiquito de acuerdo con la cláusula 10.5.

15.3. Asegurado:

- 15.3.1 Revisar su Consentimiento-Certificado de Seguro para verificar que el contenido concuerda con lo solicitado, en caso contrario solicitar por escrito a la Aseguradora la rectificación según lo establecido en el Artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala.
- 15.3.2 Declarar a la Aseguradora todos los hechos que tengan importancia para apreciación del riesgo, en cuanto puedan influir en la celebración del contrato, tales como los conozca o deba conocer en el momento de formular la solicitud.
- 15.3.3 Pagar en forma y tiempo convenido las primas y cumplir con los otros términos de la Póliza.
- 15.3.4 Proveer a la Aseguradora de información veraz sobre el interés asegurable y su estado, objeto de esta Póliza.
- 15.3.5 Declarar al Contratante la existencia de cualquier otro seguro o seguros que cubran contra la totalidad o parte del mismo riesgo cubierto bajo la presente póliza.
- 15.3.6 Avisar al Contratante sobre cualquier cambio de Ubicación de la Actividad Productiva.
- 15.3.7 Avisar al Contratante sobre cualquier cambio del número de teléfono celular.

CLÁUSULA 16 MANEJO DE CONSULTAS, QUEJAS E INSATISFACCIONES

- 16.1 El Asegurado puede documentar cualquier gestión, consulta, queja e insatisfacción ante el Contratante.
- La Aseguradora pone a disposición del Contratante y el Asegurado canales abiertos de comunicación para la atención de consultas, quejas e insatisfacciones derivadas del Contrato. Estos canales de atención al cliente aparecen indicados en el Consentimiento-Certificado.
- 16.3 En caso en que el Contratante y/o Asegurado consideren que sus consultas no han sido resueltas, se podrán comunicar con la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO).

CLÁUSULA 17 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 17.1 **Negociación:** Las Partes acuerdan que cualquier controversia que resulte de este Contrato o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad se intentará resolver por negociación entre las Partes.
- 17.2 **Conciliación:** En caso en que las Partes no pudieran resolver su conflicto mediante negociación, lo resolverán por mediación en los Centros de Mediación del Organismo Judicial de Guatemala que se encuentran en el territorio nacional. El Centro de Mediación competente será el más cercano a la agencia en la que se le otorgó el Crédito de Actividad Productiva al Asegurado.
- 17.3 **Tribunales de la República de Guatemala:** En caso en que no se pueda resolver por mediación, se resolverá ante los tribunales de la República de Guatemala. Los Tribunales competentes son los de la Ciudad de Guatemala.

CLÁUSULA 18 DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Queda entendido y convenido, que en caso de siniestro, la indemnización será pagadera como sigue:

- (i) El contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado.
- (ii) Al Asegurado, quien también podrá ser llamado Beneficiario.

CLÁUSULA 19 LEY APLICABLE

En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala relacionadas con el contrato de seguro.

CLÁUSULA 20 NOTIFICACIONES

Cualquier declaración, aviso o notificación del Asegurado relacionados con su Consentimiento-Certificado, para ser válido deberá hacerse al Contratante por escrito en la agencia en la cual se le otorgó el Crédito para Actividades Productivas y al Asegurado en su última dirección de domicilio o por teléfono, datos comunicados a la Aseguradora que consten en la póliza.

CLÁUSULA 21 CAMBIOS Y MODIFICACIONES

Todo cambio o modificación a las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Consentimiento-Certificado de Seguro de esta póliza, para ser válida, necesita que se haga constar por escrito por la Aseguradora y firmado por el Representante Legal o Apoderado de la misma.

CLÁUSULA 22 PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que deriven de esta póliza, prescribirán en dos (2) años, contados desde el acontecimiento que les dio origen.

CLÁUSULA 23 MONEDA

Para los fines de esta Póliza, todas las primas y siniestros serán pagaderos en la moneda indicada en la carátula de la póliza.

CLÁUSULA 24 ESTIPULACIÓN LEGAL

El Contratante y el Asegurado al recibir la Póliza, Consentimiento-Certificado Individual, debe cerciorarse que concuerde con lo solicitado a La Aseguradora, para los efectos de los primeros párrafos del artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala que dice textualmente: "*En los contratos cuyo medio de prueba consista*

en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Este texto	es respons	sabilidad c	de la	Aseguradora	y fue	registrado	en la	Superintendencia	de	Bancos	según
Resolución		del						ntenido del mismo.			